BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 10 de Noviembre de 1988

Núm. 257

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Adjunto de Anestesiología, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 66, de fecha 21 de marzo de 1988.

De conformidad con la Base 5.ª de la convocatoria se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a un puesto de trabajo de Médico Adjunto de Anestesiología:

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1.	Aguirrebengoa Olaran, Manuel.
2.	Alvarez Sánchez, Pedro.
3.	Colina Obeso, María Lourdes.
4.	Rodríguez González, Jorge Luis.

Excluidos:

Por falta de DNI compulsado y fotografía: Gómez Manzano, María Soledad.

Por falta de compulsa en DNI y título: Sáez Elegido, Basilio José.

Por remisión fuera de plazo: Calvo Sáez, José Ignacio.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 2 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9254

***

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Programador, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 66, de fecha 21 de marzo de 1988.

De conformidad con la Base 5.ª de la convocatoria se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a un puesto de trabajo de Programador.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1.	Carbajal Urueña, Francisco Javier.
2.	García García, Fidel.
3.	Láez Santos, Pedro.
4.	Rodríguez Barrientos, José Miguel.
5.	Rubio Nuevo, Erundina.

Excluidos:

Por no poseer la titulación requerida en la convocatoria:

Fuente Vidales, Porfirio de la.

Redondo Rodríguez, Carlos José.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 2 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9254

***

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Fisioterapeuta, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 66, de fecha 21 de marzo de 1988.

De conformidad con la base 5.ª de la convocatoria se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a un puesto de trabajo de Fisioterapeuta:

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1.	Ordóñez Gutiérrez, Ramón.

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 2 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9254

***

RESOLUCIÓN de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Analista Programador, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 66, de fecha 21 de marzo de 1988.

De conformidad con la Base 5.ª de la Convocatoria se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a un puesto de trabajo de Analista Programador:

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1.	Díez González, María Jesús.
2.	Fuente Vidales, Porfirio de la.
3.	González Valbuena, Luis Angel.
4.	Redondo Rodríguez, Carlos José.

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las listas certificadas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 2 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9254

Excma. Diputación Provincial de León

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día veintiuno de los corrientes, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de .....", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal.

—Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

—La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

OBRA	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
			Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría
"Pavimentación de calles y red de distribución de agua en La Virgen del Camino —6.ª fase—"	6.000.000	1.200	Tres	—	—	—
"Afirmado del camino de acceso al C. V. de Cacabelos-Villadepalos a C.ª de Colonización"	5.800.000	1.160	Tres	—	—	—
"Alumbrado público de Zalamillas"	4.300.000	860	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Altobar de la Encomienda —3.ª F.— (C/ de Las Eras) y —2.ª fase— en Saludes de Castroponce y Pozuelo del Páramo"	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Torneros de Jamuz, Quintana y Congosto, Herreros de Jamuz y Palacios de Jamuz"	12.500.000	2.500	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla —2.ª fase—"	10.000.000	2.000	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Castilfalé —4.ª fase—" ...	5.000.000	1.000	Tres	—	—	—
"Ampliación del alumbrado público de Valdesamario, La Utrera, Murias de Ponjos, Paladín y Ponjos —segunda fase—"	2.800.000	560	Dos	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excma. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de ....., habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 7 de noviembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9381 **Núm. 7153—13.455 ptas.**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga y que copiado literalmente dice:

"2.—*Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga.*

Resultando que mediante escrito de 7 de julio de 1988, el Alcalde del Ayuntamiento de Astorga remite a esta Comisión el expediente del Plan Parcial del Polígono Industrial, así como certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de junio de 1988, con objeto de que se proceda a la aprobación definitiva del expediente de referencia.

Resultando que en la reunión de la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el 18 de marzo pasado, se acordó suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que subsanase las deficiencias que se señalan en el acuerdo y previo sometimiento del expediente a nueva información pública y acuerdo de la Corporación, se remitiese a esta Comisión para su aprobación definitiva.

Resultando que, a tenor del contenido del acuerdo de 18 de marzo, antes reseñado, en el que se indicaba que antes de proceder a la aprobación definitiva del Plan Parcial, debería aprobarse el Programa de Actuación Urbanística, que como figura urbanística previa, es presupuesto para que pueda aprobarse el Plan Parcial, debiendo hacerse constar que, en esta misma sesión de la Comisión se ha aprobado definitivamente el mencionado Programa de Actuación Urbanística, circunstancia que posibilita la aprobación del Plan Parcial que se examina en este punto.

Considerando que la competencia para conocer de este asunto viene atribuida a esta Comisión en virtud de lo que se establece en el art. 35 de la Ley del Suelo y 183.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que las deficiencias señaladas en el acuerdo de 18 de marzo último, han sido subsanadas, con excepción de algunas que, o bien se justificase por la Corporación Municipal, o bien son de escasa entidad, incluso a veces, errores mecanográficos para las que no se considera necesaria nueva tramitación municipal.

Considerando que respecto a la necesidad de que las modificaciones introducidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación de 30 de junio de 1988, fuesen objeto de un nuevo periodo de información pública, motivado porque una vez aprobado el documento inicialmente, se varió sustancialmente la ubicación de la zona verde del Polígono Industrial, trasladándola de su emplazamiento originario, lo que, según el acuerdo de la Comisión de 18 de marzo pasado, requerirá una nueva exposición al público, la no realización de tal trámite se justifica por el Ayuntamiento en el Pleno antes mencionado en el que se expone que "tal modificación, aunque importante, no supone un cambio sustancial en la propuesta, sobre todo porque tal modificación no afecta a los intereses particulares puesto que tanto los terrenos donde se localizaba la zona verde en el documento aprobado inicialmente como los terrenos donde se localiza en el aprobado provisionalmente, son de propiedad municipal, al igual que el resto de la superficie del PAU", tesis en la que insisten los representantes municipales que asisten a esta reunión, quienes manifiestan que, en su opinión, el art. 132 b) del Reglamento de Planeamiento, así como el art. 130 del mismo texto legal, sólo establecen la necesidad de una nueva información pública cuando las modificaciones significan un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan, lo que, evidentemente, no se produce en el presente caso, obviándose, en consecuencia, la obligatoriedad de un nuevo trámite de exposición al público.

Considerando que el documento que se examina, presenta las siguientes deficiencias:

a) En el apartado I.4 de la Información Urbanística se señala con aprovechamiento medio de 0,7088, debiendo ser de 0,7165, de acuerdo, con lo señalado en el Programa de Actuación Urbanística.

b) En el apartado II.4 de la Memoria de Ordenación en el primer párrafo, duodécima línea, donde dice "capítulo IV" debe decir "capítulo V".

c) En el apartado II.4 de la Memoria de Ordenación se señala la existencia de cinco centros de transformación, representándose cuatro en los planos, debiendo corregirse el error en uno o en otro documento.

d) En el Plano de Etapas se señala que el suelo de uso y dominio público, en la primera etapa, tiene una superfice del 5,4 % de la correspondiente a los terrenos incluidos en dicha etapa, debiendo ser al menos de un 10 %.

Considerando que las deficiencias observadas y que se han dejado expuestas, son consideradas por los miembros de la Comisión como puntuales, e incluso como simples errores mecanográficos, que no tienen trascendencia en la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, aunque deben ser corregidas, aprobadas por el Pleno e incorporadas al Plan Parcial antes de que éste entre en vigor, por lo que, en consecuencia se acuerda otorgar la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, sin que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias y errores señalados en el considerando anterior, remitiendo a esta Comisión el acuerdo aprobatorio con los requisitos legalmente previstos, para que se proceda a su publicación en el *Diario Oficial* correspondiente para su entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134. b) en relación con el 138.2, ambos del Reglamento de Planeamiento, acuerdo que es adoptado con el voto en contra de don Roberto Mosquera Castell, quien sostiene que debería suspenderse la aprobación definitiva del Plan Parcial por dos motivos: a) por cuanto entiende que el cambio de ubicación de la zona verde requiere un nuevo periodo de información pública, y b) porque la distancia de la carretera se fija en 12 metros respecto de los cerramientos y 15 metros respecto de las edificaciones.

La Comisión, acuerda la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, suspendiendo la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta que por el Ayuntamiento interesado no se proceda a la aprobación de las deficiencias que se señalan en el cuerpo de este escrito y una vez operada tal aprobación e incorporada al texto definitivo del Plan Parcial, se eleve a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia."

Asimismo, en la reunión celebrada el pasado 24 de octubre de 1988, se dio cuenta, en el capítulo de Ruegos y Preguntas, del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Astorga de 10 de agosto de 1988, en el que por unanimidad se asumen expresamente la subsanación de los errores que se hacían constar en el acuerdo de 3 de agosto pasado, por lo que, examinada la nueva documentación presentada, se acuerda la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Astorga, debiendo incorporarse las correcciones efectuadas al texto definitivo."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 138.2, en relación con el 134 b), ambos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de octubre de 1988.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

9258

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El Pleno Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Catoute, presentado por don Javier Barthe Fernández, en representación de "Albeo Dos, S. A.", y redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 2.307.336 pesetas, por lo que se abre información pública, por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 27 de octubre de 1988.—El Alcaldeá Luis Diego Polo.

9262 Núm. 7154—1.560 ptas.

Ayuntamiento de
La Ercina

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1988, con el quórum establecido en el art. 47 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, adoptó el acuerdo de solicitar a Caja-León, oficina en Cistierna, la formalización de aval bancario para responder ante la Excma. Diputación Provincial de León del pago de 1.300.000 pesetas como aportación del Ayuntamiento a las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en La Ercina".

Lo que, a efectos de reclamaciones, dicho acuerdo queda de manifiesto al público por plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá, caso de no producirse reclamaciones, aprobada la solicitud de aval.

La Ercina, 3 de noviembre de 1988. El Alcalde, Florentino García.

9314 Núm. 7155—1.430 ptas.

Ayuntamiento de
Almanza

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en Calaveras de Abajo", de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

C) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Almanza, a 3 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

9272 Núm. 7156—1.885 ptas.

***

ANUNCIO DE SUBASTA

A) Objeto: La contratación de la ejecución de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua de Calaveras de Abajo", obras incluidas en el Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1988

B) Tipo máximo de licitación: 6.675.200 pesetas.

C) Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista de su iniciación: Tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva, e iniciación prevista para 1 de diciembre de 1988.

D) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de este Ayuntamiento.

E) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 135.128 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: Su cuantía ascenderá al resultado de aplicar al precio de la adjudicación los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

G) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua de Calaveras de Abajo" y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobadas por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

H) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia desde las 12 a las 14,30 horas.

I) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El día siguiente al en que concluya el plazo para presentación de proposiciones, siempre que sea hábil, caso contrario se demorará hasta el inmediato hábil, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Como quiera que aun no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra dicho pliego.

J) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

—Los que acrediten la personalidad del empresario.

—El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

—Los que acrediten la calificación del contratista.

—Los que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

En Almanza a 4 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

9332 Núm. 7157—6.695 ptas.

Ayuntamiento de
Villazala

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de sondeo para pozo artesiano en Valdesandinas.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 16.826.136 pesetas.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaría Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el

Pleno, y una vez recibidas las subvenciones oportunas.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en las dependencias municipales, durante los días laborables y horas de oficina.

Clasificación empresarial. — Grupo subgrupo categoría.

Garantías.—La provisional será del 2%, equivalente a 336.523 pesetas.

La definitiva ascenderá al 4 % de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de 10 a 14, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Casa Consistorial de Villazala a las 13 horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal ordinario figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ....., con domicilio, en ....., calle ....., número ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre ....., enterado del anuncio publicado en "B. O." número ....., de fecha ....., de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por ....., de la obra ....., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Villazala, a 2 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

9271 Núm. 7158—4.550 ptas.

***

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de depuradora en San Pelayo.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaría Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Pleno y una vez recibidas las subvenciones oportunas.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en las dependencias municipales, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será del 2 %, equivalente a 30.000 pesetas.

La definitiva ascenderá al 4% de la adjudicación.

Propsiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de 10 a 14, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Casa Consistorial de Villazala a las 13 horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal ordinario figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. ....., con domicilio, en ....., calle ....., número ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre ....., enterado del anuncio publicado en "B. O." número ....., de fecha ....., de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por ....., de la obra ....., se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Villazala, a 2 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

9270 Núm. 7159—4.550 ptas.

Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar las obras de "Depósito elevado de agua para abastecimiento en Cubillas", de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

C) Organismo ante el que se reclama: Corporación en pleno.

En Cubillas de los Oteros a 4 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Cascallana Provecho.

***

ANUNCIO DE SUBASTA

A) Objeto: La contratación de la ejecución de las obras de "Depósito elevado de agua para abastecimiento en Cubillas", obras incluidas en el Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1988.

B) Tipo máximo de licitación: 8.500.000 pesetas.

C) Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista de su iniciación: Ocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva, e iniciación prevista para 1 de diciembre de 1988.

D) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de este Ayuntamiento.

E) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 162.500 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: Su cuantía ascenderá al resultado de aplicar al precio de la adjudicación los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

G) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. ..... (en nombre propio o en representación de .....), con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras de "Depósito elevado de agua para abastecimiento en Cubillas" y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobadas por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

H) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia desde las 18 a las 19,30 horas.

I) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El día siguiente al en que concluya el plazo para presentación de proposiciones, siempre que sea hábil, caso contrario se demorará hasta el inmediato hábil, a las veinte horas, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Como quiera que aun no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra dicho pliego.

J) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

—Los que acrediten la personalidad del empresario.

—El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

—Los que acrediten la calificación del contratista.

—Los que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

En Cubillas de los Oteros a 4 de noviembre de 1988.—El Alcalde-Presidente, Silvestre Cascallana Provecho.

9327 **Núm. 7160 —8.775 ptas.**

Ayuntamiento de
Camponaraya

Por medio del presente anuncio se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1988, acordó:

1.—Imponer contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación con aceras de la calle Avda. Angel Fernández, de Camponaraya —1.ª fase—, del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Neftalí Almarza Fernández, cuyo costo una vez deducidos los 5.000.000 de pesetas concedidos de subvención, asciende a 6.000.000 (seis millones) de pesetas; y

2.—Determinar que el importe de las contribuciones especiales a repartir entre los titulares de los inmuebles beneficiados por la realización de las obras reseñadas sea de siete mil quinientas (7.500) pesetas por metro lineal de fachada de cada inmueble beneficiado por la ejecución de la pavimentación con aceras que se va a llevar a cabo en la 1.ª fase de la c/ Avda. de Angel Fernández, en una extensión de 200 metros aproximadamente de longitud. Advirtiendo que con esa suma se obtendrán 2.800.000 pesetas y que el Ayuntamiento tendrá que abonar los 3.200.000 pesetas restantes, lo que nos da un 46,666666667 % a cargo de los titulares de los inmuebles y un 53,333333333 % a cargo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de quince días a efectos de reclamaciones y para que los afectados por dichas obras puedan hacer uso de lo dispuesto en los artículos 224, 225, 226 y 227 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya a 25 de octubre de 1988. — El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

9007 **Núm. 7161—3.575 ptas.**

Ayuntamiento de
Izagre

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 3 de abril de 1988, la Ordenanza de contribuciones especiales, al objeto de cumplir con la legislación vigente, se publica íntegramente la misma.

Izagre a 28 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir

Art. 1.1.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 216 a 219 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre a consecuencia de aquéllas o de éstos además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

2.—El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2.—Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Art. 3.1.—Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice este Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le están atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedido o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la provincia, mancomunidad, agrupación o consorcio, a las concesiones de las mismas con aportaciones económicas municipales.

2.—No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando están organizados en forma de Sociedad Mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 4.1.—Será obligatorio la existencia de contribuciones especiales por las obras y servicios a que hace referencia el artículo 219 en su número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.—Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que señalan en el artículo 1.º de la presente Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo antes citado.

Art. 5.1.—La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.—Se tendrá en cuenta en el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando el expediente de aplicación figure como contribuyente

quien sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el de nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, con quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

Sujeto pasivo

Art. 6.1.—Serán sujetos pasivos de las contribuciones especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

2.—Se consideran personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales y por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Art. 7.—En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la Comunidad.

Exenciones

Art. 8.1.—Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza General, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones, con rango de Ley, que no sean de régimen local y las señaladas en el art. 220.3 del Real Decreto Legislativo.

2.—Quienes en virtud de lo dispuesto en el número anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de tramitación del expediente, y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos que se indiquen en la notificación individual y por anuncios de las notas individuales.

Base imponible y de reparto

Art. 9.1.—La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren sin que su importe pueda exceder en ningún caso del 90 % del coste de la obra que el municipio soporte.

2.—El coste de la obra o los servicios estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planos y programas técnicos, o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe, se computarán, en su caso, el valor de la prestación personal y de transporte.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

3.—El coste total de lo presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4.—Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 218-1 c), del Real Decreto Legislativo 781/1986 o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5.—Las subvenciones que se otorgasen por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, cutas de los demás contribuyentes.

Art. 10.1.—El importe de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas, debiendo determinarse en el expediente de aplicación, para cada caso concreto, el módulo o módulos elegidos.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, serán distribuidas entre las entidades que cubran el riesgo por bienes sitos en este término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f) del número 2 del citado artículo 219, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales rústica e inmuebles beneficiados.

d) En el caso de obras comprendidas en el apartado 1 del número 2 del artículo 219 ya citado, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarla en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de la misma, aun cuando no las usen inmediatamente.

2.—En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del mencionado artículo 219, el Ayuntamiento aplicará, como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior y podrá delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

Art. 11.1.—La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia

sea obligatoria no precisará la previa adopción, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición, bastando la Ordenanza reguladora de dichas contribuciones.

2.—Para las contribuciones especiales que se pueden establecer por el Ayuntamiento con carácter potestativo, además de lo que dispone la Ordenanza reguladora la Corporación municipal adopta el correspondiente acuerdo de imposición, en el que constará, entre otros, la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios, de las bases de reparto. El expediente de imposición se tramitará de acuerdo con lo regulado por los artículos 224 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3.—El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

4.—El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

5.—En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del artículo 225 del Real Decreto Legislativo 781/1986, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlos a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

6.—En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

7.—Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente será notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Asociación administrativa de contribuyentes

Art. 12.—Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales, podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo previsto en el artículo 11.5 de esta Ordenanza cuando diez millones de pesetas o más sea la cantidad a soportar por el Ayuntamiento.

En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias. En todo caso los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada obligará a los demás. Si dicha asociación con el indicado quórum designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Art. 13.—Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones Administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según su naturaleza de la obra o servicios.

Art. 14.1.—Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2.—A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones Administraciones de Contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también del retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones Administrativas o Contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

e) La aportación municipal a las obras o servicios, caso de existir, será satisfecha inmediatamente después de haber tenido lugar la recepción definitiva.

Términos y formas de pago

Art. 15.—El tiempo del pago en periodo voluntario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre, y/o disposiciones posteriores aplicables a las Contribuciones especiales y otros impuestos o taras municipales.

Art. 19.—Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés básico de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario, u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación. Dicha solicitud, deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de quince días, una vez notificada la cuota para el pago en periodo voluntario.

Infracciones tributarias

Art. 16.—En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local Tributaria, y demás legislación en la materia.

Datos para la tramitación del expediente

Art. 17.—La Administración podrá reclamar a los contribuyentes todos los documentos o datos que sean precisos para la determinación o liquidación de la cuota, estando los interesados obligados a presentarlos en el plazo que señale, que en ningún caso será menor de quince días, bajo la sanción correspondiente en el caso de que no les efectuasen.

En el supuesto de no presentar los interesados los documentos reclamados, se pedirán de oficio a costa de los contribuyentes, a las autoridades o funcionarios a quienes corresponda expedirlos, sin perjuicios de la sanción a la que pueda dar lugar.

Tercera.—Para lo no previsto en

esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7x85 y artículos 216 a 229 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Disposiciones finales

Primera.—Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiera exigido.

Segunda.—La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1989 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

9225 Núm. 7162—42.835 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Silva

Esta Junta Vecinal instruye expediente para cambio de calificación jurídica del monte de utilidad pública número 67, al paraje denominado "La Rebollina", término de Manzanal del Puerto, de 10 Has. de superficie.

Lo que se hace público a los efectos del art. 194 de la Ley de Régimen Local y 8 del nuevo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

La Silva a 23 de junio de 1988.—El Presidente (ilegible).

9154 Núm. 7163—1.300 ptas.

Junta Vecinal de Montealegre

Esta Junta Vecinal instruye expediente para cambio de calificación jurídica del monte de utilidad pública número 67, al paraje denominado "La Rebollina", término de Manzanal del Puerto, de 10 Has. de superficie.

Lo que se hace público a los efectos del art. 194 de la Ley de Régimen Local y 8 del nuevo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Montealegre a 23 de junio de 1988. El Presidente (ilegible).

9155 Núm. 7164—1.300 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo
VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.112 de 1988 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Luis Alberto Vega Laredo, contra la resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 29 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, que confirmó el acta de liquidación número 887/87, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la Empresa "Luis Alberto Vega y Cía. CB".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

9162 Núm. 7165—2.600 ptas

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.110 de 1988 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Luis Alberto Vega Laredo, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 29 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social número 1.550/87, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la Empresa "Luis Alberto Vega y Cía. CB".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

9163 Núm. 7166—2.470 ptas.

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.104 de 1988 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de doña Elisa González González, contra resoluciones de la Alcaldía de Bembibre (León), de 16 de agosto de 1988, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra la de 23 de febrero de 1988, que por la realización de las obras de pavimentación de aceras y acondicionamiento de aparcamiento en la Avda. de Villafranca desde Bembibre a San Román de Bembibre, giró por contribuciones especiales a doña Elisa González González, por una cuota de 157.153 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de octubre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

9229

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.102 de 1988 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Construcciones Luis González, S.L., contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León de 29 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra acuerdo de la referida Comisión de 15 de abril de 1988, por el que se aprobaba propuesta de ejecución subsidiaria de obras de construcción de aceras en las fachadas del inmueble se-

ñalado con los números 12, 14 y 16 de la Avda. Fernández Ladreda de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de octubre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 9230

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.144 de 1988 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Manuel Prada Fernández, contra resolución de la Alcaldía de Bembibre de 23 de febrero de 1988, que por la realización de las obras de pavimentación de aceras y acondicionamiento de aparcamiento en la Avda. de Villafranca, desde Bembibre a San Román de Bembibre, giró por contribuciones especiales a don Manuel Prada Fernández la cantidad de 201.630 pesetas, así como contra las posteriores resoluciones de dicha Alcaldía que dimanen de la antes citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 9231

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 10 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Luis Martín Pérez, don Agustín Díez Pérez y doña Rufina Gutiérrez Gutiérrez, sobre reclamación de 503.069 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de diciembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 12 de enero de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de febrero de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.°—Un vehículo marca Opel-Corsa modelo 1.000, matrícula LE-8072-L. Valorado en la suma de quinientas sesenta mil pesetas.

2.°—Un vehículo marca Ford Fiesta B, matrícula LE-3809-L, valorado en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9242 **Núm. 7176—4.875 ptas.**

***

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el rollo de faltas número 64 de 1988, por medio de la presente cédula se cita de comparecencia ante este Juzgado a los apelados Blanca Esther Alvarez Urueña y Manuel Blanco Rodríguez, ya que se desconocen sus domicilios para que el día dieciocho del mes actual a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado con el fin de asistir a la vista prevenida en la Ley y se les hace saber se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León a 2 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). 9278

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo número 130/88, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don José Manuel de la Fuente Méndez y don Manuel de la Fuente Santos, mayores de edad, vecinos de esta capital, en rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de 1.277.529 pesetas de principal y costas, por medio de la presente se les hace saber el embargo del vehículo marca Triunff, modelo Aclain HLS, matrícula LE-9964-J.

León, dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

9250 **Núm. 7170—1.365 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 547/88, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, y en segundo lugar para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de don Julián Alonso Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carbajal de la Legua (León).

Urbana. — Casa en esta ciudad de León, a la calle Murias de Paredes, señalada con el número 6, compuesta de plantas baja y dos más de altura, con un patio al fondo, ocupa todo ello una superficie, según figura en el Registro, de ciento treinta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (138,8 m2.), siendo la superficie actual, según solicita el promovente la de ciento cincuenta y seis metros y setenta y cinco decímetros (156,75 m2.). Sus linderos son: Frente, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación;

derecha, entrando, más de Gregorio Acero Martínez; Izquierda, entrando, herederos de José Moratiel, y fondo, Juan Sandoval y Leopoldo Andrés Pérez. Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos. Tomo 283, libro 16, folio 134, finca 61, inscripción 4.ª.

La mencionada finca deberá figurar inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción y cabida.

Urbana. —Casa en esta ciudad de León, a la calle Murias de Paredes, señalada con el número 6, compuesta de plantas baja y dos más de altura, con un patio al fondo, con una superficie total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y setenta y cinco decímetros (156,75 m2.). Linda: frente, por donde tiene su entrada, con calle de su situación; derecha, entrando, más de Gregorio Acero Martínez; izquierda, entrando, herederos de José Moratiel, y fondo, Juan Sandoval y Leopoldo Andrés Pérez.

Y para que sirva de citación a los herederos de don José Moratiel y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente que firmo.

León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9234 Núm. 7171—4.550 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales de separación número 371/88, seguidos a instancia de don Gonzalo Díaz Gómez, mayor de edad, casado, vecino de San Andrés del Rabanedo, calle Virgen, n.º 2, 2.º, derecha, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez y bajo la dirección del Letrado don Fernando González, contra doña Diorinda Cachurreiro Díaz, mayor de edad, casada, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha se acordó citar a la demandada doña Diorinda Cachurreiro Díaz para el día veintiuno de noviembre a las once horas de su mañana, para que tenga lugar la correspondiente comparecencia, a que se refieren los artículos 1.897 y siguientes de la vigente Ley de E. Civil.

Por medio del presente se cita a doña Diorinda Cachurreiro Díaz para el día veintiuno de noviembre a las once horas de su mañana, para que pueda comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a medidas provisionales de separación, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1988. E/. Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

9285 Núm. 7172—2.600 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza (León), y su partido judicial.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 144/88, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 162/88.—En la ciudad de La Bañeza a ocho de julio de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. D. María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León), los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Bautista Tascón García, representado por el Procurador D. Sigfredo Amez Martínez y dirigido por el Letrado D. Alonso Franco, contra D. Enrique Mancha Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 219.943 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Enrique Mancha Martínez, y con su producto pago total al ejecutante D. Bautista Tascón García, de las 219.943 pts. reclamadas, interés de esa suma legal anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en La Bañeza a 21 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Castro Cid.

9183 Núm. 7173—3.250 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Ignacio Dávila Oliveda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León).

Doy fe y certifico: Que en procedimiento civil número 83/88 sobre interdicto de obra ruinosa, obra resolución cuya publicación viene acordada corforme a lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de su notificación a los demás propietarios no comparecidos, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 27/88. — En la villa de Sahagún a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. D. Agustín Pedro Lobejón Martínez, ha visto los presentes autos civiles de interdicto de obra ruinosa seguidos con el número 83/88 entre partes: De la una como demandante doña Imelda y doña Teresa Fe Caballero Suárez representadas por el Procurador don Antonio Mantilla Franco y dirigidas por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y de la otra como demandados doña Elvira y don Antolín Cuenca González así como cuantas personas tengan derechos de propiedad sobre la casa número 18 de la calle del Arco de Sahagún.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de doña Imelda y doña Teresa Fe Caballero Suárez debo condenar y condeno a doña Elvira, don Antolín y don Macario Cuenca González y cuantas otras personas tengan derechos de propiedad sobre la finca número 18 de la calle El Arco de Sahagún, a realizar la urgente demolición de dicha casa, parcial, subsidiariamente total en los términos que se expresan en el anterior fundamento cuanto, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos y contra la que cabe recurso de apelación en plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José Ignacio Dávila Oliveda.

9185 Núm. 7174—3.575 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.709 de 1987, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las trece veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito N.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos

que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Felipe Estevao Fortes, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 9346

⁂

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 183/87, por la presente se emplaza al denunciado Santiago Martínez Fernández, para que en término de cinco días, pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Máximo Luis López Delgado, Máximo López Cascón y Cías. de Seguros CAP y Lloyd Adriático, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado Santiago Martínez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción de Hontanar y Fernández-Roldán. 9169

Juzgado de Distrito
número tres de León

Cédula de citación

Por tenerlo así acordida S S.ª en el juicio de faltas n.º 103/88 seguido en este Juzgado por lesiones y daños en circulación, por medio de la presente se cita de comparecencia en este Juzgado para la celebración del juicio oral para el próximo día veintidós de noviembre a las trece veinte horas, a Ana María Rivera Arcos, vecina que fue de León y en la actualidad en paradero desconocido, debiendo comparecer ante este Juzgado sito en calle Arco de Animas, n.º 2, compareciendo en calidad de ocupante lesionada, con documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 9282

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Ricardo Rodríguez López, Juez de distrito número uno de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 81 de 1981, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez en nombre y representación de doña Francisca Caballero Fernández, industrial, de esta plaza, contra don Emilio Alvarez Patiño, dueño de Comercial Alpae, de La Coruña, calle Arzobispo Gelmírez, 12, sobre reclamación de 390.000 pesetas de principal y la de sesenta mil (60.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 14 de diciembre de 1988 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 10 de enero de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11,30 horas del día 7 de febrero de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

El derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial "Alpae", sito en la calle Matadero, 34, bajo, de La Coruña, así como las existencias que posee en el mismo y que son las siguientes:

Un armario ropero metálico de 1,75 × 60, con tres puertas en buen uso.

Un reloj de pared eléctrico, marca "Gorden", en perfecto funcionamiento.

Una defensa trasera para Reanult R-5, nueva.

Doscientas cincuenta correas ventilador de diferentes tamaños.

Cien cruces para transmisión para Seat-124.

Veinte cruces de transmisión para Seat-127.

Doscientos juegos de pastillas de freno para distintos vehículos.

Dos bombas de gasolina para Ford Fiesta.

Dos bombas de aceite para Seat-124.

Dos bombas de aceite para Seat-127.

Ciento quince juntas de culata para Seat-124.

Veinticinco correas de distribución para Seat-124.

Veinticinco palieres para Seat-850.

Tres bombas de gasolina para Renault R-5.

Once palancas de cambio para Seat-127.

Veinte piñones de bomba de aceite de Seat-124.

Ciento cincuenta rótulas de dirección para vehículos Seat-124.

Veinticinco cables de acelerador para Seat-124.

Cincuenta y cuatro cables de embrague para Seat-127.

Trece cables de embrague para Renault R-8.

Un mostrador de madera pequeño con cristal, al frente roto.

Estanterías de madera fijas y unidas entre sí.

Todos los recambios relacionados son de fábrica y no están usados.

A juicio del informante el total valor actual de todo lo embargado es de 4.500.000 pesetas.

Total importe de la valoración 4.500.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez del Distrito, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

9245 Núm. 7175—7.540 ptas.

⁂

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 1.244/88, sobre daños en la parroquia San Antonio el día 4-10-88 a denuncia de Francisco Beltrán Beltrán contra Juan Antonio López Tejedor, se cita a Juan Antonio López Tejedor, hoy en ignorado paradero, para que el día dos de diciembre a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 31 de octubre de 1988. El Secretario (ilegible). 9236

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 94/88, seguida a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Rogelio Fernández, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y como se pide, amplíese el plazo concedido para la presentación de mandamiento en treinta días.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Rogelio Fernández, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 9191

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 117/88, dimanante de los autos 389/88, seguidos a instancia de Olga Lorenzana Fernández, contra Pedro de la Iglesia Ferreras y otros, en reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el anterior certificado con acuse de recibo a los autos, y expídase cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Requiérase al actor para que en término de 10 días acredite el fallecimiento de la esposa del demandado, y en su caso los herederos legales de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, a Albina Ferreras Robles, expido la presente en León y fecha anterior.

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a los apremiados, téngase por embargado la finca urbana vivienda unifamiliar en León, calle Gregorio Hernández, 36, inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de León, al folio 11 del libro 295 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, tomo 1.986 del Archivo y, firme la presente, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad 3 de León. Notifíquese a doña Albina Ferreras Robles, esposa del apremiado don Jeremías de la Iglesia García.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Albina Ferreras Robles, expido la presente que firmo en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban. 9192

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 70/86, dimanante de los autos número 254/86, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán - Herederos de Adriado Morán, sobre extinción contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 20-9-88, y por consignada por la ejecutada Compañía Hispano Italiana de Moda, Sociedad limitada, la cantidad total de 180.000 ptas. correspondientes a las ejecuciones contenciosas n.º 69/86 y 70/86 en fechas 3-5-88 y 18-7-88, hágase entrega de la misma a los actores y pónganse las mismas de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 1-7-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9055

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1.309/87, seguidos a instancia de don Manuel Gancedo Fernández contra Mapfre, INSS y Tesorería y Minas de Fabero, S. A., sobre incremento pensión incapacidad se ha propuesto la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9052

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/86, dimanante de los autos número 164/85, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán - Herederos de Adriano Morán, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, vista la ejecución contenciosa núm. 69/86 dimanante de los autos núm. 164/85 seguidos contra Espectáculos Morán, Herederos de Adriano Morán López, dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días nombre perito para proceder al avalúo de los bienes inmuebles embargados, a efectos de practicar la oportuna tasación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá al archivo provisional de las actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9056

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 57/86, dimanante de los autos número 346/86, seguidos a instancia de Rosario Fernández Fernández contra Espectáculos Morán.—Herederos de Adriano Morán sobre resolución contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta, procédase al justiprecio de los bienes embargados en la presente ejecución contenciosa núm. 57/86, y habiendo sido designado por la parte ejecutante para su avalúo, el perito don Miguel Angel Prieto Tercero, con domicilio en Ponferrada, calle El Carbón, número 2-6.º-A, hágasele saber tal designación para su aceptación y desempeño y dése conocimiento a los ejecutados para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9051

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 153/86, dimanante de autos número 854/86, seguidos a instancia de Rosario Fernández Fernández, contra Espectáculos Morán-Herederos de Adriano Morán sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta, procédase al justiprecio de los bienes embargados en la presente ejecución contenciosa núm. 153/86, y habiendo sido designado por la parte ejecutante para su avalúo, el perito don Miguel Angel Prieto Tercero, con domicilio en Ponferrada, calle El Carbón, número 2-6.º-A hágasele saber tal designación para su aceptación y desempeño y dése conocimiento a los ejecutados para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel Martínez Illade. 9049

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 97/88, dimanante de autos número 104-126/85, seguidos a instancia de don Pío del Valle Campelo contra don José Morán y Hermanos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta, vista la presente ejecución contenciosa número 97/88, y existiendo otras ejecuciones contenciosas tramitadas en esta Magistratura de Trabajo contra la empresa "Espectáculos Morán Herederos de Adriano Morán López, dése traslado a la parte ejecutante para que proceda a señalar bienes susceptibles de embargo como de la propiedad de la ejecutada.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, expido la presente en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9050

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 26/87, dimanante de los autos número 741/86, seguidos a instancia de Fernando Garrido Gancedo y 23 más contra Espectáculos Morán.—Herederos de Adriano Morán, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, procédase al justiprecio de los bienes embargados en la presente ejecución contenciosa número 26/87, y habiendo sido nombrado por la parte ejecutante para su avalúo al perito don Delmiro Barba Solís, de esta vecindad, con domicilio en calle San Fructuoso, número 6-3.º izquierda, hágasele saber tal designación para su aceptación y desempeño y dése conocimiento a los ejecutados para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sabre que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación

en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade. J. R. Quintela Rodríguez. 9047

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 56/86, dimanante de autos número 209/86, instados por doña Alicia Girón González y 23 más contra Ramona Castro Fraga y otros sobre resolución contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, procédase al justiprecio de los bienes embargados en la presente ejecución contenciosa número 56/86, y habiendo sido nombrado por la parte ejecutante para su avalúo, el perito don Delmiro Barba Solís, de esta vecindad con domicilio en calle San Fructuoso, 6-3.º izquierda, hágasele saber tal designación para su aceptación y desempeño, y dése conocimiento a los ejecutados para que dentro de segundo día nombren perito por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutado.—Notifíquesele la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta y doy fe. Ante mí

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel Martínez Illade. 9048

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 97/88, dimanante de los autos número 104-126/85, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo contra José Morán y hermanos, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Morán y hermanos, vecino de Ponferrada, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 170.924 ptas. en concepto de principal y la de 17.092 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9053

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/86, dimanante de los autos número 164/85, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán-Herederos de Adriano Morán, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 20-9-88, y por consignada por la ejecutada Compañía Hispano Italiana de Moda, S. L., la cantidad total de 180.000 pesetas, correspondientes a las ejecuciones contenciosas número 69/86 y 70/86 en fechas 3-5-88 y 18-7-88, hágase entrega de la misma a los actores y pónganse las mismas de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 1-7-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9054

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 70/86, dimanante de los autos número 254/86, seguidos a instancia de Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán, Herederos de Adriano Morán, sobre extinción contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, vista la ejecución contenciosa núm. 70/86 dimanante de los autos núm. 254/86 seguidos contra Espectáculos Morán, Herederos de Adriano Morán López, dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días nombre perito para proceder al avalúo de los bienes inmuebles embargados, a efectos de practicar la oportuna tasación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá al archivo provisional de las actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9057

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 57/86, dimanante de los autos número 346/86, seguidos a instancia de Rosario Fernández Fernández contra Espectáculos Morán y Herederos de Adriano Morán, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, vista la ejecución contenciosa núm. 57/86

dimanante de los autos núm. 346/86 seguidos contra "Espectáculos Morán" - Herederos de Adriano Morán López, dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días nombre perito para proceder al avalúo de los bienes embargados, a efectos de practicar la oportuna tasación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá al archivo provisional de las actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez. Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Manuel Martínez Illade.—(Firma ilegible). 9058

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 70/86, dimanante de los autos número 254/86, seguidos a instancia de don Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán y Herederos de Adriano Morán, sobre extinción contrato trabajo se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y ocho.—Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 26-7-88, y no habiéndose hecho manifestación alguna por la parte ejecutante désele nuevo traslado para que en el plazo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga, y a efectos de proseguir la presente ejecución contenciosa número 70/86, por los trámites procesales oportunos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9062

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 69/86, dimanante de los autos número 164/85, seguidos a instancia de don Pío del Valle Campelo contra Espectáculos Morán-Herederos de Adriano Morán, sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 26-7-88, y no habiéndose hecho manifestación alguna por la parte ejecutante désele nuevo traslado para que en el plazo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga, y a efectos de proseguir la presente ejecución contenciosa número 69/86, por los trámites procesales oportunos.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Amalia Morán Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 9063

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
DE LAS PRESAS DE CANALES Y FORTACAN, DE LA VEGA, DE LA ARROTELA Y BENABRIN, DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Se pone en conocimiento de los usuarios de la citada Comunidad de Regantes que el día 27 de noviembre próximo, a las 13 horas en 1.ª convocatoria, y a las 13,30 horas de igual día, en 2.ª y última, en las Escuelas de Niños de Santa Colomba de la Vega, tendrá lugar la Junta General de Regantes de la Comunidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

3.º—Sorteo para determinar la mitad de los actuales Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos a quienes corresponda cesar, la otra mitad a quienes corresponda continuar por dos años más, y subsiguiente elección de Vocales y suplentes que hayan de reemplazar a los cesantes, respectivamente.

4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Santa Colomba de la Vega, 29 de octubre de 1988.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

9297 **Núm. 7167—2.275 ptas.**

Comunidad de Regantes
DE LOS ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

Valderrueda y La Sota de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de costumbre el día 27 de noviembre de 1988 a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

1.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos del año 1988.

2.º—Renovación de todos los cargos de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

4.º—Aprobación de la derrama de 1988.

Valderrueda a 31 de octubre de 1988.—El Presidente, A. Llamazares.

9298 **Núm. 7168—1.625 ptas.**

Comunidad de Regantes
PRESA CAMPERON

Llamas de la Ribera

Por el presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 del mes de noviembre y en el habitual lugar de costumbre, con el siguiente orden del día:

—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

—Presentación de cuentas y balance hasta la fecha, así como consideraciones sobre el canon.

—Nombramiento para los relevos de los cargos dentro de la Comunidad y Sindicato.

—Escritos diversos.

—Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas.

—Ruegos y preguntas.

Llamas de la Ribera, 31 de octubre de 1988.—El Presidente, Gabriel García Alvarez.

9299 **Núm. 7169—1.625 ptas.**